



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **092** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 27 DIC 2024

**VISTOS:** La HRC N°38386, de fecha 15 de noviembre de 2024; el Informe Técnico Legal N°140-2024/GRP-450000-450300-ECA, con fecha 21 de noviembre de 2024; el Oficio 656-2024-MDLM-A, del 19 de diciembre 2024; la HRC N°43403, de fecha 19 de diciembre de 2024; el Informe Técnico Legal N°164-2024/GRP-450000-450300-ECA, de fecha 27 de diciembre de 2024; Memorando N°645-2019/GRP-460000, del 27 de diciembre 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que "*no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente*";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 de la disposición normativa antes referida precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, los numerales 11.5 y 11.6 del artículo 11 del RPAST establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; asimismo, la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; de igual manera, dicho instrumento de gestión ambiental puede ser elaborado por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **092** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 27 DIC 2024

Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Piura aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2023/GRP-GR, de fecha 30 de mayo de 2023, se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de transportes de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y los instrumentos complementarios (FITSA) aprobados por el sector Transportes detallados en el Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental u aprobación de instrumento de gestión ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la HRC N°38386, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Municipalidad Distrital de La Matanza, hace llegar para revisión y aprobación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la FITSA del Proyecto: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2639572;

Que, mediante el Oficio N°310-2024/GRP-450000, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al titular el Informe Técnico Legal N° 140-2024/GRP-450000-450300-ECA, que detalla las observaciones y recomendaciones a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA del proyecto en mención;

Que, mediante la HRC N°43403, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recibió el levantamiento de observaciones de la FITSA en mención;

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°164-2024/GRP-450000-450300-ECA de fecha 27 de diciembre de 2024, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental y que de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 27444, esta Gerencia hace suyo, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial, procede otorgar la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, del expediente se advierte que éste fue elaborado por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales. Asimismo, en el Informe Técnico Legal antes mencionado y ratificado por la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, se verifica que el proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no se requiere opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **092** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 27 DIC 2024

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del Proyecto: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2639572; presentado por la Municipalidad Distrital de La Matanza, por las consideraciones expuestas en la presente resolución e Informe Técnico Legal N°164-2024/GRP-450000-450300-ECA del 27 de diciembre de 2024, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular deberá cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeta a las acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental que realice la Autoridad Ambiental competente por ley, en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la Municipalidad Distrital de La Matanza, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N°164-2024/GRP-450000-450300-ECA del 27 de diciembre de 2024, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente

  
JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO  
GERENTE REGIONAL

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 -2024/GRP-450000-450300-ECA**

- A** : **SR. JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- DE** : **SR. VÍCTOR TEODORO LABÁN ELERA**  
Especialista Ambiental.
- SRTA. MARÍA ISABEL GUAYLUPO CHÁVEZ**  
Ingeniera Ambiental.
- SRA. CLARISSA CANDICE MEJÍA LUNA**  
Especialista Legal.
- SRTA. DIANA CAROLINA SANDOVAL CUBAS**  
Especialista Social.
- ASUNTO** : CONFORMIDAD A LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA  
PARA EL PROYECTO: “REPARACION DE PUENTE EN EL(LA)  
CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES,  
DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON,  
DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2639572.
- REFERENCIA** : a) HRC N°38386 de fecha 15.11.2024.  
b) ITL N°140-2024/GRP-450000-450300-ECA de fecha 21.11.2024.  
c) Oficio N°310-2024/GRP-450000 de fecha 21.11.2024.  
d) HRC N°43403 de fecha 19.12.2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), de fecha 15 de noviembre de 2024, la **Municipalidad Distrital de La Matanza**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA del proyecto rubro asunto, para su revisión y aprobación.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b) y c), de fecha 21 de noviembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe Técnico Legal N°140-2024/GRP-450000-450300-ECA y el Oficio N°310-2024/GRP-450000 con las observaciones a la FITSA en mención.
- 1.3. Mediante el documento de la referencia d), de fecha del 19 de diciembre de 2024, la **Municipalidad Distrital de La Matanza**, hace llegar el levantamiento de observaciones de la FITSA en mención.

**II.- MARCO LEGAL**

- 2.1. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de mayo del 2023 se aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional Piura; en el cual, se tiene que en la cláusula cuarta, sobre las competencias que se delegan, en el inciso 4.1.2 señala “**Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial...**”.

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 -2024/GRP-450000-450300-ECA**

2.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica entre otros, el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA”

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).”

P  
2.3. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

f  
2.4. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aplicable a la: “*Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*”.

III.- ANÁLISIS

El presente análisis está referido a la conformidad del contenido de FITSA del Proyecto **“REPARACION DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2639572**, acorde al contenido básico de los Términos de Referencia del ANEXO II: **“Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”**, aprobados por la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16. Detallados a continuación:

7  
S

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 -2024/GRP-450000-450300-ECA**

**3.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:**

En el cuadro N°01, se detallan los datos generales del proyecto en mención.

**Cuadro N°01: Datos generales del proyecto**

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	<b>PROYECTO:</b> "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2639572
Población beneficiaria	La Matanza y Laynas (9,280 habitantes)
Monto de inversión	S/. 1'630,612.70
Tiempo de ejecución	3 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	La construcción de y/o reposición de puentes definitivos de menos luces
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA del proyecto.

**3.2. DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO**

En el cuadro N°02, se detallan los datos del titular de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA:

**Cuadro N°02: Datos del titular del proyecto**

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de la Matanza
Representante Legal	Ing. Orlando Chiroque Anastasio
RUC o DNI	80662946
Correo Electrónico	orlandochiroqueanastasio79@gmail.com
Telf. De contacto	073 47207
Dirección Fiscal del Representante Legal	Esq. Av. 27 de noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N

Fuente: FITSA del proyecto.

**3.3. ESPECIALISTAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA FITSA**

En el cuadro N°03, se detallan los datos de los especialistas que elaboraron la presente FITSA.

**Cuadro N°03: Profesionales que elaboraron la FITSA**

DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	<b>José Vicente Arteaga Salazar</b>	<b>Manuel José William Sotomayor Fernández</b>	<b>Especialista predial / otros (de corresponder)</b>
	DNI de los profesionales	026060554	
RUC de los profesionales	10461153840	10028525457	
Profesión	Mgtr. Ing. Ambiental	Sociólogo	
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP 42768	CSP 2547	
Adjuntar CV documentado (acreditación de experiencia) y habilidad.	Anexo	Anexo	

Fuente: FITSA del proyecto.

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 -2024/GRP-450000-450300-ECA**

**3.4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El puente a construirse tiene una longitud y luz de puente actual de 17.15 m y una longitud y luz proyectada de 14 m; el área a ejecutar la construcción del puente de menores luces es en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.

En el Cuadro N°04 se presenta las coordenadas de la ubicación del proyecto:

**Cuadro N°04:** Ubicación Geográfica del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (17S)		Longitud (m)	Superposici ón en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	PI-968, tramo La Matanza - La Vega	0+000	601864.63	9425329.78	17.15	No
Fin	PI-968, tramo La Matanza- La Vega	0+017.15	601875.85	9425343.20		No

Fuente: FITSA del proyecto.

**3.5. ÁREAS AUXILIARES**

De acuerdo a lo indicado en la FITSA se han podido identificar las áreas auxiliares, donde se considera un (01) Depósito de Material excedente y un (01) Patio de máquinas.

**Cuadro N°05:** Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (ml)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Campamento	C.P San Martín/ La Matanza /Piura	1,915.34	187.80	Izquierdo 63.50 m.	Particular, en alquiler	Particular	6.91 km del CP La Matanza.

Fuente: FITSA del proyecto.

**3.6. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA**

- El agua para consumo humano, será adquirido en los mercados del Centro Poblado de La Matanza, en botellones de 20 litros, cuyas características son agua de mesa ozonizada al 100%, y se requerirá un aproximado de 285 bidones en el periodo de 90 días.
- Respecto al volumen de agua, para la mezcla del concreto, se requerirá de 42 m<sup>3</sup>, volumen de agua potable que será requerido a particulares como las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento – JASS, que cuenten con camión cisterna.

**3.7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

En el Cuadro N°06, se presentan las actividades a realizar en el proyecto:

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 -2024/GRP-450000-450300-ECA**

**Cuadro N°06: Actividades del proyecto**

Etapa	Actividades (detallar actividades por cada etapa)
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Trabajos Provisionales</b> (Cartel de identificación de la Obra de 3.60M x 2.40M., Alquiler de baños químicos y Alquiler de Local Oficina – Almacén, Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas)</li> <li>➤ <b>Trabajos Preliminares</b> (Limpieza del terreno, Trazo, niveles y replanteo, Bombeo de filtración subterránea permanente, Bypass de agua con cilindros reforzados y Demolición de estructuras de concreto armado, incluye eliminación)</li> </ul>
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Movimiento de tierras</b> (Excavación de zanjas para estribos y aletas, Entibado con madera para contención de talud, Perfilado, nivelación y compactación de la subrasante, colocación de piedra over de 8" + 30% de hormigón de río, Relleno compactado con material propio con maquinaria pesada, Tramo de desvío de tránsito provisional con material propio, Eliminación de Material excedente con maquinaria Dp= 5 Km.)</li> <li>➤ <b>Obras de Concreto Simple</b> (Falsa zapata C:H 1:10 e= 30 cm., Losa de aproximación con concreto F'c= 210 Kg/cm<sup>2</sup>, Losa de aproximación, encofrado y desencofrado con madera, curado de concreto)</li> <li>➤ <b>Subestructura del Puente</b></li> <li>➤ <b>Obras de Concreto Simple</b> (Aleta con concreto ciclópeo C:H 1:8 +30% PG 8" – 1:2", Aleta, encofrado y desencofrado con madera curado de concreto.</li> <li>➤ <b>Obras de Concreto Armado</b> (Estribo con concreto F'c= 210 Kg/cm<sup>2</sup>, Estribo, encofrado y desencofrado de muro caravista, Estribo, acero de refuerzo F'y=4200 Kg/cm<sup>2</sup>, Curado de concreto.</li> <li>➤ <b>Concreto Armado: Superestructura del puente</b> (Falso puente de madera tornillo, vigas principales de concreto F'c= 280 Kg/cm<sup>2</sup>, Vigas principales, encofrado y desencofrado caravista, Vigas principales acero refuerzo F'y=4200 Kg/cm<sup>2</sup>, Vigas diafragma con concreto F'c= 280 Kg/cm<sup>2</sup>, Vigas diafragma, encofrado y desencofrado, vigas diafragma, acero refuerzo F'y= 4200, Losa y vereda, encofrado y desencofrado caravista, Losa y vereda, acero refuerzo F'y= 4200 Kg/cm<sup>2</sup>, Curado de concreto)</li> <li>➤ <b>Apoyos, Barandas, Tapa Junta Argollas y Pintura</b> (Apoyo móvil, apoyo fijo, tubería de drenaje PVC de 2", Tapa junta de perfil angular 2 ½ x 2 ½ x ¼, Pintura sardinel de vereda, Baranda de Fierro de 3" 3 mm).</li> </ul>
Cierre de Obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Obras de Mitigación de Impacto Ambiental</b> (Acondicionamiento de botaderos con maquinaria pesada, Limpieza de obra)</li> </ul>

Fuente: FITSA del proyecto

**3.8. ÁREA DE INFLUENCIA**

**3.8.1. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)**

El AID, se establece en función a las zonas expuestas a impactos por las actividades de la obra e instalaciones auxiliares expuestas a posibles impactos socio ambientales, que incluyen tanto las áreas ocupadas de manera permanente como aquellas áreas auxiliares que se utilizarán temporalmente. Se ha teniendo en cuenta los componentes principales que podrían verse afectados de manera directa al área del proyecto.



Piura, 27 de diciembre de 2024

### INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 -2024/GRP-450000-450300-ECA

Se ha estimado un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor. Para el caso del presente proyecto, esta comprende un área de 2,707.89 m<sup>2</sup>.

#### 3.8.2. ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII)

El AII, se establece en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. Es aquella donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiesta dichos impactos. Se ha determinado para el presente proyecto comprende un área de 5,030.42 m<sup>2</sup>.

#### 3.9. RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

En la FITSA se establece que, durante la ejecución de las actividades del proyecto se implementarán las siguientes medidas para el manejo de los residuos sólidos:

1. Generación
2. Caracterización
3. Segregación
4. Almacenamiento Intermedio
5. Recojo
6. Almacén Central
7. Transporte
8. Disposición Final

El Manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de las actividades realizadas en el proyecto serán manejadas según lo especificado, los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por MINAM.

#### 3.10. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.

En la FITSA se ha presentado una breve descripción de la línea base ambiental, cumpliendo los criterios de contenido en información relacionada a población demográfica, características y actividades desarrolladas en el área de influencia consignando información de fuentes oficiales y actualizada en los últimos 5 años.

Para una adecuada Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales se ha constatado que dentro de la FITSA ha considerado características relacionados a:

- **Medio físico:** Clasificación climática, climatología, precipitaciones extremas, geología, geomorfología, suelos, hidrología.
- **Medio biológico:** Zonas de vida, flora, fauna.
- **Medio socioeconómico:** Demografía, vivienda tipos de abastecimiento de agua, disponibilidad de servicios higiénicos, tipo de alumbrado, educación, salud, servicios de medios de transportes, economía.

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 -2024/GRP-450000-450300-ECA**

**3.11. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.**

En el capítulo XV de la FITSA del proyecto en mención, se han considerado la identificación y caracterización de los Impactos Ambientales; asimismo, la FITSA contiene la **Matriz de valorización de Impactos Ambientales**; que mediante la técnica aplicada de Vicente Condesa Fernández, relaciona las 04 etapas del proyecto, las actividades en cada etapa, los componentes y/o factor ambiental, el aspecto ambiental y el impacto ambiental, factores que, al ser relacionados con los atributos, arroja un índice de importancia NO SIGNIFICATIVO, para cada uno de los componentes ambientales.

**3.12. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.**

En las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN de la FITSA del proyecto en mención, contiene las acciones de manejo ambiental que se desarrollarán durante las diferentes etapas y actividades descritas en la FITSA para la prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales negativos identificados y evaluados, los mismos que se mencionan a continuación:

- Control de Emisiones y Ruido.
- Plan de Capacitación, educación ambiental a los trabajadores.
- Plan de Educación Ambiental a la Población Local.
- Plan de Seguimiento y Control.
- Plan de Asuntos Sociales.
- Manejo de Áreas auxiliares.



Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164- 2024/GRP-450000-450300-ECA**

**Cuadro N°07: Medidas de Prevención, corrección y/o mitigación**

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO AL QUE AFECTA	DENOMINACIÓN DEL IMPACTO	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN /PLAN APLICABLE
PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinaria.</li> <li>Limpieza del terreno, Acondicionamiento de áreas auxiliares y Demolición de estructuras de concreto armado, incluye eliminación.</li> </ul>		Alteración de la Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preventiva</li> <li>Mitigación</li> <li>Control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se hará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor a la necesaria de gases de combustión.</li> <li>Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo.</li> <li>Realizar un plan de monitoreo ambiental de calidad de aire como parte de las actividades de seguimiento y control.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de mantenimiento de maquinaria y equipos.</li> <li>Registro de humedecimiento de accesos, áreas auxiliares.</li> <li>Informes</li> </ul>	Especialista ambiental
		Medio Físico	Incremento de Niveles sonoros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preventiva</li> <li>Mitigación</li> <li>Control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evitará el incremento de los niveles, sonoros al momento que se ejecuten los trabajos en las zonas cercanas con población aledaña, las cuales son adyacentes al puente.</li> <li>Se colocará silenciadores que atenúen el ruido generado por los gases de escape de la combustión y la instalación de cualquier dispositivo que produzca ruido en cada vehículo.</li> <li>Realizar monitoreo de ruido ambiental como parte de las actividades de seguimiento y control (inicio y final de mantenimiento).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico</li> <li>Informes</li> </ul>	Especialista Ambiental
		Medio Biológico	Disminución de la Cobertura vegetal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preventiva</li> <li>Mitigación</li> <li>Control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De requerirse la tala de árboles como consecuencia de las actividades, se limitará el corte solo de los ejemplares necesarios, quedando estrictamente prohibida la extracción de especies en zonas que no sea necesario trabajos relacionados al proyecto.</li> <li>Los accesos y perímetros de toda área auxiliar con vegetación aledaña deberán estar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico</li> <li>Informes</li> </ul>	Especialista Ambiental



Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164- 2024/GRP-450000-450300-ECA**


<p>Construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operación de áreas auxiliares.</li> <li>Movimiento de tierras.</li> <li>Subestructuras (estribos, aleros, cimentación, etc.)</li> <li>Construcción de superestructuras (Losa de aproximación, vigas, etc.)</li> <li>Transporte y eliminación excedente</li> </ul>	<p>Medio Físico</p> <p>Alteración de la calidad del aire</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preventiva</li> <li>Mitigación</li> <li>Control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Señalizadas y delimitadas., evitando de este modo afectaciones, deterioro y/o contaminación de la flora circundante.</li> <li>✓ La movilización de los equipos y maquinaria debe efectuarse en zonas establecidas para las actividades de construcción.</li> <li>✓ Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo</li> <li>✓ Se hará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor a la necesaria de gases de combustión.</li> <li>✓ Para el control de emisiones atmosféricas todos los vehículos y equipos utilizados deben ser sometidos a un programa de mantenimiento para el tiempo de ejecución del proyecto.</li> <li>✓ Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo.</li> <li>✓ Realizar monitoreos ambientales de calidad de aire como parte de las actividades de seguimiento y control.</li> <li>✓ Los trabajadores y operarios expuestos de manera directa a las partículas generadas por las maquinarias o por acción de martillos neumáticos, deben de estar dotados con los correspondientes elementos de seguridad industrial (EPPs), adaptados a las condiciones climáticas, tales como gafas, tapa oídos, tapabocas, ropa de trabajo, cascos, guantes, botas y aquellos que por razones específicas de su labor se puedan requerir.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>↓ Registro fotográfico</li> <li>↓ Registro de mantenimiento de maquinarias y equipos.</li> <li>↓ Registro de humedecimiento de accesos a las áreas auxiliares.</li> <li>↓ Informes</li> <li>↓ Registro de entrega de equipos de protección personal (EPPs)</li> </ul>	<p>Especialista Ambiental</p>
---------------------	--	--	---	--	--	-------------------------------



*(Handwritten signature and initials)*



Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164- 2024/GRP-450000-450300-ECA**

		<p>Incremento de los niveles sonoros</p>	<p>✓ Se evitará el incremento de los niveles sonoros, al momento que se ejecuten los trabajos en las zonas cercanas con población aledaña, las cuales son adyacentes al puente.          ✓ Prohibir que los vehículos usen sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarios, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas solo serán utilizadas en casos de emergencia.          ✓ Se colocará silenciadores que atenúen el ruido generado por los tubos de escape de la combustión y la instalación de cualquier dispositivo que produzca ruido en cada vehículo, éste deberá ser trasladado a un área sin probabilidad de afectación.          ✓ Se prohibirá toda práctica de caza, extracción y transporte de especies de animales silvestres, asegurando su cumplimiento a través de normas rígidas internas y sanciones a sus trabajadores.          ✓ Se dictarán charlas de concientización y educación ambiental al personal del proyecto sobre la importancia de la protección y cuidado del medio ambiente y de sus recursos naturales.          ✓ No se utilizarán trampas ni veneno para captura de animales en ninguna área del proyecto. Se tomará en cuenta que son animales silvestres y se está ocupando temporalmente espacio dentro de su hábitat por el desarrollo del proyecto.          ✓ Para ahuyentar a los animales se empleará sirenas de diferentes frecuencias días previos de las instalaciones auxiliares y en diferentes horas del día. Asimismo, delimitar el área de</p>	<p>           ↓ Registro fotográfico            ↓ Informes         </p>	<p>Especialista Ambiental</p>
---	--	--	---	---	-------------------------------



Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164- 2024/GRP-450000-450300-ECA**

		<p>Medio Biológico</p>	<p>Perturbación y ahuyentamiento de la fauna acuática.</p> <p>Disminución de la cobertura vegetal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Preventiva</li> <li>▪ Mitigación</li> <li>▪ Control</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Preventiva</li> <li>▪ Mitigación</li> </ul>	<p>trabajo de las instalaciones auxiliares y establecer señales de prohibición de caza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Bajo ninguna circunstancia se ingresará a la fuente de agua durante los trabajos.</li> <li>✓ Se deberá realizar una adecuada limpieza del cauce</li> <li>✓ El tránsito de vehículos y maquinaria pesada se encontrará restringido a vías de acceso ya definidas o existentes, quedando prohibido el desplazamiento fuera de las zonas delimitadas.</li> <li>✓ Los vehículos y maquinaria contarán con un mantenimiento adecuado para evitar fugas de líquidos combustibles que podría poner en riesgo la vegetación aledaña; adicionalmente cada vehículo liviano y pesado contará con un kit anti derrames.</li> <li>✓ Se prohibirá realizar actividades de tala no autorizada de arbustos o árboles.</li> <li>✓ Prohibir al personal de obra, el desarrollo de actividades de corte de vegetación en lugares no autorizados.</li> <li>✓ Prohibir a los trabajadores la intervención en áreas que no sean requeridas para las actividades del proyecto.</li> <li>✓ Concientizar a los trabajadores del proyecto acerca de la conservación y cuidado de la flora y la fauna silvestre aledañas, mediante charlas impartidas como parte del Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial. Estas charlas harán énfasis en las especies que presenten algún estado de conservación y/o protección, ya sea en las categorías nacional e internacional.</li> <li>✓ Antes de proceder un especialista en flora y/o fauna, ingresará al área con el fin de ahuyentar</li> </ul>	<p>↓ Registro fotográfico ↓ Informes</p> <p>↓ Registro fotográfico ↓ Informes</p>	<p>Especialista Ambiental</p>
--	--	------------------------	---	--	---	---	-------------------------------



Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164- 2024/GRP-450000-450300-ECA**

<p>CIERRE DE OBRA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro de equipos, máquinas, cierre de áreas auxiliares, etc.</li> <li>Reacondicionamiento de áreas afectadas</li> </ul>	<p>Medio Físico</p>	<p>Alteración de la calidad del aire</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control</li> <li>Correctivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se hará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor a lo necesario de gases de combustión.</li> <li>Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo.</li> <li>Realizar monitoreos ambientales de calidad de aire como parte de las actividades de seguimiento y control.</li> <li>Se evitará el incremento de los niveles sonoros cuando se ejecuten los trabajos en las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico</li> <li>Informes</li> </ul>	<p>Especialista Ambiental</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Alteración de habitats terrestres</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preventiva</li> <li>Mitigación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que en cada una de las áreas intervenidas no existan sitios de anidamiento, de encontrarse se comunicará al Especialista Ambiental para que proceda con su reubicación.</li> <li>Se realizará de ser el caso una adecuada reconfiguración de los cauces y posibles sitios de anidamiento.</li> <li>Bajo ninguna circunstancia se dejará residuos en el cauce o interior del cuerpo de agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico</li> <li>Informes</li> </ul>	<p>Especialista Ambiental</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Alteración de habitats acuáticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preventiva</li> <li>Mitigación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se controlará la velocidad de desplazamiento de los vehículos y maquinaria pesada, no excediendo esta los límites máximos permisibles señalados a lo largo de la ruta con la finalidad de no generar polvo.</li> <li>Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo.</li> <li>Se controlará la velocidad de desplazamiento de los vehículos y maquinaria pesada, no excediendo esta los límites máximos permisibles señalados a lo largo de la ruta con la finalidad de no generar polvo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico</li> <li>Informes</li> </ul>	<p>Especialista Ambiental</p>
<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p>Afectación por depósito de polvo en el follaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preventiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reforestar las áreas intervenidas que sean requeridas.</li> <li>Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo.</li> <li>Se controlará la velocidad de desplazamiento de los vehículos y maquinaria pesada, no excediendo esta los límites máximos permisibles señalados a lo largo de la ruta con la finalidad de no generar polvo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico</li> <li>Informes</li> </ul>	<p>Especialista Ambiental</p>

*[Handwritten signature]*



Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 164- 2024/GRP-450000-450300-ECA**

<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	Operación y funcionamiento del puente • Mantenimiento del puente				zonas de cruce de poblados, las cuales son adyacentes al puente. ✓ Prohibir que los vehículos usen sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas solo serán utilizadas en casos de emergencias. ✓ Se colocará silenciadores que atenúen el ruido generado por los tubos de escape de la combustión y la instalación de cualquier dispositivo que produzca ruido en cada vehículo. ✓ Realizar monitoreos ambientales de ruido ambiental como parte de las actividades de seguimiento y control (inicio y final del mantenimiento)			
	Medio Biológico	Afectación por depósito de polvo en el Follaje.		Preventiva	✓ Se realizará riego de áreas a intervenir.	Preventiva	↓ Registro fotográfico	Especialista Ambiental
	Medio Físico	Alteración de la calidad del aire	Preventiva Mitigación Control Correctivas	✓ Se hará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor a la necesaria de gases de combustión. ✓ Se realizará riego de los accesos y los frentes de trabajo. ✓ Realizar monitoreos ambientales de calidad de aire como parte de las actividades de seguimiento y control.	Preventiva Mitigación Control Correctivas	✓ Se evitará el incremento de los niveles sonoros, cuando se ejecuten los trabajos en las zonas de cruces de poblados, los cuales son adyacentes al puente.	Preventiva Mitigación Control Correctivas	↓ Registro fotográfico. ↓ Informes
		Incremento de los niveles sonoros		Preventiva Mitigación Control Correctivas	✓ Se evitará el incremento de los niveles sonoros, cuando se ejecuten los trabajos en las zonas de cruces de poblados, los cuales son adyacentes al puente.	Preventiva Mitigación Control Correctivas	↓ Registro fotográfico. ↓ Informes	Especialista Ambiental





Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164- 2024/GRP-450000-450300-ECA**

				<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Prohibir que los vehículos usen sirenas u otro tipo de fuentes de ruidos innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas solo serán utilizadas en casos de emergencia.</li> <li>✓ De igual manera, se prohíbe retirar los silenciadores que atenúen el ruido generado por los gases de escape de la combustión y la instalación de cualquier dispositivo que produzca ruido en cada vehículo.</li> <li>✓ Realizar monitoreos ambientales de ruido, como parte de las actividades de seguimiento y control (inicio y final del mantenimiento)</li> <li>✓ Se realizará humedecimiento de áreas a intervenir</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>↓ Registro fotográfico</li> <li>↓ Informes</li> </ul>	<p>Especialista Ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

Fuente: FITSA del proyecto

Asimismo, para mitigar los impactos generados por las actividades del proyecto, dentro del FITSA se ha propuesto los siguientes programas y medidas que se mencionan a continuación:

1. Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos.
2. Programa de manejo de áreas auxiliares.
3. Programa de seguimiento y control.
4. Programa de asuntos sociales.
5. Programa de cierre.

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 - 2024/GRP-450000-450300-ECA**

**3.13. PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES:**

La relación entre el Titular, el ejecutor y la población dentro del área de influencia del proyecto, se desarrollará en el marco de buenas relaciones y el diálogo, por lo que se implementará los mecanismos adecuados de participación y comunicaciones. Se involucrará de manera directa los beneficiarios, haciéndolos participe de su propio desarrollo, para lograr este propósito se ha contemplado las siguientes acciones:

- A. Capacitación y educación ambiental a los trabajadores.
- B. Contratación de mano de obra local.
- C. Plan de relaciones comunitarias.

**3.14. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.**

Finalmente, en la FITSA, se describe en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN; en cuya estructura que contiene la implementación del Instrumento Ambiental y sus programas: Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos, Programa de manejo de áreas auxiliares, Programa de seguimiento y control, Programa de asuntos sociales y Programa de cierre; el mismo que se realizará en un plazo de 03 meses; asimismo, en el PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION, se determina el costo que demandará la implementación de cada una de las acciones contempladas en el presupuesto, las mismas que representan un monto total de veintisiete mil quinientos cuarenta y dos con 50/100 soles (S/.27,542.50).

**IV.- CONCLUSIONES**

- 4.1. De acuerdo a la revisión y evaluación realizada al contenido de la FITSA, se concluye dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el servicio del Proyecto **“REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2639572**, al haber cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA Anexo II: “Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”, aprobados por la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16.
- 4.2. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, habiendo arrojado en su evaluación, un Índice de Importancia en la Categoría NO SIGNIFICATIVO, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem 3.7 del presente Informe Técnico Legal.
- 4.3. El Titular del proyecto deberá considerar y gestionar las autorizaciones, permisos o u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las actividades del proyecto.
- 4.4. El Titular del proyecto deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA; asimismo, deberá comunicar a la GRRRYGMA, el inicio de las actividades, quién a su vez comunicará a la DGAAM del MTC.

Piura, 27 de diciembre de 2024

**INFORME TÉCNICO LEGAL N°164 - 2024/GRP-450000-450300-ECA**

**V.- RECOMENDACIONES**

De acuerdo a la revisión del expediente, se recomienda:

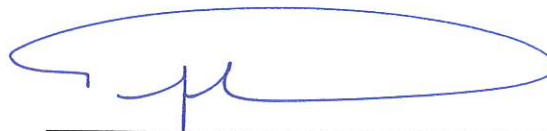
- 5.1. Otorgar la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del Proyecto “REPARACION DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CUI N° 2639572, mediante un acto administrativo, según lo indicado en el presente Informe Técnico Legal.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Mgt. VÍCTOR TEODORO LABÁN ELERA  
Especialista Ambiental



Mgt. CLARISSA CANDICE MEJÍA LUNA  
Especialista Legal



Ing. MARÍA ISABEL GUAYLUPO CHÁVEZ  
Ingeniera Ambiental



Lic. DIANA CAROLINA SANDOVAL CUBAS  
Especialista Social